



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Concellería de Educación

Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2019, se acordó aprobar las siguientes Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie para la adquisición de libros de texto y material escolar en la educación infantil para el curso 2019-2020.

Art.1.- Objeto y ámbito de aplicación

Las ayudas objeto de regulación por esta convocatoria están destinadas a facilitarles **libros y material didáctico a los/a los alumnos/las de Educación Infantil de este Ayuntamiento**, matriculados en centros públicos y privados en tramos concertados, **exceptuando aquellos cursos que se benefician del programa de gratuidad de libros de texto de la Xunta de Galicia.**

Las ayudas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda que haya podido percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o concertadas.

Estas ayudas están destinadas a unidades de convivencia en desventaja social y con menor poder adquisitivo del Ayuntamiento de Barbadás.

Art.2.- Concepto de la subvención

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, entendida por subvención dineraria realizada por el Ayuntamiento de Barbadás para la compra de libros y material para los ciclos de Educación Infantil, ascendiendo la 90 € por niño/a como máximo.

Art.3.- Requisitos

La concesión de ayudas para al estudio está supeditada a la cuantía especificada en la partida 326.480.01 de los presupuestos generales del Ilmo. Ayuntamiento de Barbadás para el ejercicio 2019, que cuenta con un presupuesto de 5.000 €.

- La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas para compra de libros y material se realizará de acuerdo con las normas que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbadás publicada en el B.O.P. el 25 de septiembre de 2017.
- Por renta familiar se entenderá la obtenida por los miembros computables en el año anterior al comienzo del curso al que se refiere la convocatoria. Se considera que son ingresos familiares los mismos que sirven para el cómputo de la Base Bruta del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia con ingresos, se sumará las Bases Brutas correspondientes a cada uno de ellos.
- En casos excepcionales (separación, fallecimiento, jubilación, etc...) se tendrán en cuenta los ingresos de los años 2018-2019.
- Se computará como miembros de la familia, el padre y madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 23 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendentes de





los padres que justifiquen su residencia en el incluso domicilio con el certificado municipal correspondiente.

- Aumento de la unidad familiar a los efectos del cálculo de la renta per capita:
 - Se había computado un miembro más en el caso de presentar alguno de ellos una discapacidad igual o superior al 33% o situación similar.
 - También se computará como un miembro más en el caso de ser familia monoparental.
- Una vez obtenidos los ingresos brutos, la renta familiar “per cápita” se obtendrá dividiendo la cantidad global entre el número de miembros computables de la familia.
- No podrán recibir ayuda Económica al Estudio, cualquier que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, que forme parte de familias en las que cualquiera de sus miembros computables sea obligado a prestar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, con las reglas establecidas en el artículo 72 de la Orden Ministerial del 25 de Abril de 1988 (B.Lo.Y. del 23 de mayo de 1988), o no esta al día en el pagado de los Impuestos Municipales.

Art.4.- Órganos competentes para la concesión de subvenciones

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde al alcalde/sana o al órgano que señalen las bases de ejecución del presupuesto o los acuerdos de delegación de competencias, cuando no superen el 10% de los recursos comunes del presupuesto; en el resto de los casos el órgano concedente será el Pleno.

Art.5.- Beneficiarios

Unidades de convivencia cuyos ingresos no podrán exceder de **CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS NETOS (5200 Euros) por miembro familiar anual.**

Ejemplo: tres miembros, padre, madre y un hijo, $5200 \times 3 = 15600$ Euros.

Art. 6.- Deberes

Son deberes de los/las beneficiarios/las:

- 1.- Gastar el total de la subvención concedida en libros y material para Educación Infantil.
- 2.- Estar al día en el pagado de impuestos municipales.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los gastos subvencionados.

Art. 7.- Financiación de la compra de libros y material

- 1.- Las ayudas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda que había podido percibirse con la misma finalidad de otras instituciones públicas o personales.



2.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá exceder del total del gasto realizado hasta un máximo de 90 €.

3.- En el caso de duplicidad de concesión, el Ayuntamiento revocará su ayuda, con obligación por parte del beneficiario de reembolsar la cantidad recibida en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación. Igualmente procederá la revocación si se descubriera ocultación o falsedad de los datos.

Art. 8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento común de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Art. 9.- Convocatoria

Los peticionarios de ayudas para el estudio deberán reunir las siguientes **condiciones**:

- a) Cuenten con niños y niñas a su cargo, escolarizados en centros públicos o concertados.
- b) Estar empadronados en el Ayuntamiento de Barbadás, según el artículo 16 de la Ley 7/85 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Estar matriculados en Educación Infantil (3, 4 y 5 años).
- d) No exceder el nivel máximo de ingresos establecido en las presentes bases.
- e) Los/las alumnos/as aspirantes al beneficio de las Ayudas al estudio cumplimentarán la solicitud en el modelo de instancia que a tal efecto será facilitado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Barbadás, aportando la siguiente documentación:

*- **Escaneado del resguardo de matrícula**, sólo en el caso de cursar la solicitud on-line.

*- **Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas** correspondiente al **ejercicio 2018** de todos los miembros computables de la familia con obligación de declarar.

Sí no habían estado obligados a hacerla Declaración de la Renta deben entregar:

*- **Certificado de Empresa:** Quien no tenga obligación de hacer declaración aportarán un certificado de Empresa correspondiente al **ejercicio 2018** o datos que acrediten los ingresos obtenidos en el año **2018**.

*- **Fotocopia del Libro de Familia.**

*- **Fotocopia del D.N.I. (Carnet de identidad).**

*- **Certificado Vida laboral de los mayores de 18 años.**



AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Concellería de Educación

*- **Certificado de acogimiento familiar remunerado.**

*- **Certificados de pensiones.**

*- **Certificado del INSS:** prestación por hijo a cargo.

*- **RISGA (Renta de Integración Social de Galicia).**

*- **Certificado de la ayuda de Integración del menor.**

*- **Parados.** Cuando el cabeza de familia se encuentra en situación de paro y no percibió subsidio de desempleo durante el año 2018, presentará un certificado del Instituto Nacional de Empleo que acredite. Asimismo, se percibió alguna cantidad por desempleo, presentará el correspondiente certificado.

*- **Los emigrantes.** Emigrantes retornados e inmigrantes deberán presentar una certificación de los ingresos obtenidos en el año 2018 en el país correspondiente, con un informe bancario sobre la cotización media de la moneda de dicho país en ese año. En el caso de estar un miembro del matrimonio en el extranjero y otro retornado, deben acreditar los ingresos obtenidos en el año 2018 mediante certificaciones oficiales.

*- **Sin ingresos.** En el caso de no poder justificar ningún tipo de ingresos familiares (por en el tenerlos realmente), se realizará declaración jurada de la no percepción de ingresos algunos. En este caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar este extremo, denegándose o anulándose las ayudas en el caso de falsedad, sin perjuicio de las sanciones o responsabilidades en que incurra el declarante.

*- **Pago de los impuestos Municipales,** se comprobará internamente.

*- **Separados/las.** Aportarán fotocopia de la sentencia de separación o divorcio. Sino perciben pensión alimenticia o compensatoria, aportarán la denuncia por incumplimiento de la sentencia de separación o divorcio.

*- **Facturas debidamente conformadas de los libros y material adquirido para el niño/a para el curso 2019-2020.**

*- **Certificación de la cuenta bancaria, para la realización del pagado de la ayuda.**

El plazo de entrega de las solicitudes se iniciará el **día 2 de septiembre** y rematará el **27 de Septiembre de 2019.**





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Concellería de Educación

Formas de presentación:

- a) Recogida y entrega de la solicitud en las Oficinas Municipales de La Valenzá y en el Ayuntamiento de Barbadás.
- b) Los solicitantes podrán descargar el modelo de impreso de solicitud a través de la página web del Ayuntamiento de Barbadás, anexo a la publicación de las presentes bases.

Las solicitudes se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con su disposición primera.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos por la presente convocatoria, la Concejalía de Educación requerirá al/a la interesado/a para que subsane los errores en el plazo máximo de diez días, en caso de no hacerlo será desestimada su solicitud.

Art.10.- Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento de la concesión de ayudas para compra de libros y material para infantil para el curso 2019-2020 corresponderá al personal al servicio de la Concejalía de Educación.

Art.11.- Propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de ayudas concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios de la Casa de Cultura, sita en la Rúa Sano Bernabé nº 37, y en la paxina web del Ayuntamiento (www.barbadas.gal), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegatos.

Art.12.- Resolución definitiva

La resolución definitiva que se adopte será publicada en la misma forma que la resolución provisional. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Concellería de Educación

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO (CURSO 2019/2020)

MADRE, PADRE O TUTOR/A

Identificación solicitante(s)

APELLIDOS _____	NOMBRE _____	
D.N.I. _____	DOMICILIO _____	
LOCALIDAD _____	POBLACIÓN _____	CODIGO POSTAL _____
TELEFONO _____		
ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AXUDA _____		

NIÑO/A

Identificación del menor y colegio

NOMBRE DEL NIÑO/A _____		
FECHA DE NACIMIENTO _____	CURSO _____	COLEGIO _____
SELLO DEL COLEGIO _____		

DECLARACION JURADA

D./D^a _____ padre/mare o tutor del alumno
_____ declaro bajo juramento que son ciertos
todo los datos consignados en este impreso y que el solicitante no percibe ayuda económica
de ningún otro organismo, por lo que se acoge a lo establecido por el Ayuntamiento de
Barbadás para concesión de ayudas al estudio.

RELACIÓN DE FACTURAS:

<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>FECHA FACTURA</u>	<u>IMPORTE</u>





AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Concellería de Educación

RELACIÓN DE AYUDAS:

Relación de ayuda(s) percibida(s):

Institución	Cuantía

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA

- Carné de familia numerosa
- Declaración de la Renta 2018 padre
- Declaración de la Renta 2018 madre
- Fotocopia libro de familia
- Copia de facturas
- Certificado de la cuenta bancaria
- _____
- _____

El listado de admitidos será publicado en la página web del Ayuntamiento (www.barbadas.es) y en los tablones de anuncios.

- Consentio la publicación No consentio la publicación

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales e a la libre circulación de estos, el Ayuntamiento de Barbadás, como responsable del tratamiento de datos, le informa de que todos los datos solicitados, de carácter obligatorio, se tratan de manera lícita, leal y transparente, de acuerdo a la finalidad y de forma lo más exacta posible, garantizando la integridad y confidencialidad de los mismos, así como la minimización de los mismos.

Finalidad del tratamiento: valoración de esta solicitud y, en su caso, solicitud de la ayuda para libros y material para Infantil para el curso 2019-2020.

Legitimación: 6.1.e) RGPD El Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos y la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante el período de tiempo que perdura la actividad y para determinar las posibles responsabilidades que se pudiesen derivar, en relación a la finalidad y al tratamiento de los datos. Durante la conservación se aplica la normativa de archivos y documentación y cuando ya no sea necesario conservarlos, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas.

Derechos que asisten al interesado: derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, quien puede ejercitarlos a través del padre/madre o tutor legal dirigiéndose al responsable del tratamiento en C/ Cimadevila, 1 - 32890 Ourense. Email: concello@barbadas.es. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) se considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

SINATURA PAI, NAI OU TITOR/A

En _____, a _____ de _____ de 2019.

AO SR. ALCALDE DO CONCELLO DE BARBADÁS

